

BOLETIN JURIDICO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.-

Con respecto a si es obligación tener reglamento interno, el Código de Trabajo establece en su artículo 64 lo siguiente:

Las fabricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevaran a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copias legalizadas del horario y reglamento interno para su aprobación.

Sin tal aprobación, los reglamentos o surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones.

El Director Regional del Trabajo reformara de oficio, en cualquier momento, dentro de su jurisdicción, los reglamentos del trabajo que estuvieren aprobados, con el objeto de que estos contengan todas las disposiciones necesarias para la regulación justa de los intereses de empleadores y trabajadores y el pleno cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes.

Copia autentica del reglamento interno, suscrita deberá enviarse a la organización de trabajadores de la empresa y fijarse permanentemente en lugares visibles del trabajo, para que pueda ser conocido por los trabajadores. El reglamento podrá ser revisado y modificado por la aludida autoridad, por causas motivadas, en todo caso, siempre que lo soliciten más del cincuenta por ciento de los trabajadores e la misma empresa.

LICENCIA DE PATERNIDAD.-

Con la actual Constitución de la República del Ecuador (Montecristi), el estado garantiza el derecho a licencia por paternidad. Por lo que a partir del inciso segundo del artículo 152 del Código de Trabajo establecen los días de licencia con remuneración que tiene derecho el padre.

El padre tiene derecho a licencia con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal, en los caso de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongara por cinco días más.

Además existen otros casos especiales, como por ejemplo: si hijo(a) haya nacido prematuro, alguna enfermedad, degenerativa, terminal, por lo que, los días de licencia aumentan.